

RESPUESTAS A INQUIETUDES CONVOCATORIA No. 698 DE 2021

OBJETO: Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de las Iniciativas Clúster (IC) que contribuyan a la recuperación económica de las regiones, mediante la implementación de procesos de sofisticación de la oferta a través de mejoras en productividad, calidad, logística, sostenibilidad, entre otras líneas de trabajo.

1. Somos una Asociación sin ánimo de lucro de mujeres y tenemos un proyecto de un galpón de gallinas ponedoras. Deseo saber si podemos participar en esta convocatoria.

Respuesta: La convocatoria Clúster Más Pro: Fortalecimiento está dirigida a la Iniciativas Clúster del país y buscan adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a **proyectos de Iniciativas Clúster** para implementar procesos de **sofisticación de la oferta** a través de mejoras en productividad, calidad, logística, transformación digital, gestión y estrategia comercial, desarrollo y sofisticación de producto, eficiencia energética, sostenibilidad y encadenamiento productivos. En este sentido, aplican proyectos de una asociación, siempre y cuando haga parte de las acciones priorizadas por una Iniciativa Clúster en la región. Conoce más acerca de los Términos de Referencia en: www.colombiaproductiva.com/clustermaspro

2. ¿Los clústeres se deben registrar en cámara de comercio como persona jurídica o simplemente mediante acta de constitución (acuerdo de voluntades)?

Respuesta: Un Clúster es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios, compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas. Por esta razón no requieren registro en Cámara de Comercio como persona jurídica y tampoco acta de constitución (acuerdo de voluntades). Sin embargo, es importante que en la propuesta se describa claramente la metodología desarrollada para la identificación del Clúster y la hoja de ruta. Asimismo, deberá tener en cuenta que el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Entidad Promotora: constituidas y operando en el país, con mínimo tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta, preferiblemente que sea la entidad donde se encuentra alojada la IC.

La entidad deberá contar con experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, competitividad, transferencia de tecnología.

Empresas con ánimo de lucro nacionales: constituidas y operando en el país, con mínimo dos (2) años de existencia a la fecha de la presentación de la propuesta. Ser una empresa jalonadora del clúster: lidera la gestión y desarrollo de la iniciativa clúster, con capacidad de convocatoria necesaria para integrar además de su cadena de proveedores empresas que compiten en el mismo negocio.

La empresa deberá contar con experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, competitividad, transferencia de tecnología.

Más información en el numeral 4.6 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES de los Términos de Referencia.

3. ¿Cuánto es el tiempo mínimo que debe tener de consolidada la iniciativa clúster para poder participar?

Respuesta: No es un requisito habilitante la antigüedad de la Iniciativa Clúster.

4. ¿Si una persona natural con más de 2 años en el mercado decide cambiar a persona jurídica, es válida la antigüedad que traía como persona natural para ser beneficiaria?

Respuesta: Es viable esta sumatoria siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en el Decreto 734 de 2012 Artículo 2.2.7. Valoración de la experiencia del proponente, que dispone: *"Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica."* Igualmente se verificará con el certificado de existencia y representación legal, que se dé continuidad al tipo de actividad que realice la persona jurídica.

5. ¿Pueden ser iniciativas clústeres de empresas multisectores (p.e. que integre turismo, comercializadora, transporte, agricultura, naturales y jurídicas)? O ¿necesariamente tienen que ser de un solo segmento de producción?

Respuesta: Las iniciativas Clúster agregan empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios, compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las **mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas dentro de una cadena de valor.**

6. ¿Una sola empresa ancla puede liderar varias iniciativas clúster en una misma región?

Respuesta: Una empresa ancla si puede liderar varias Iniciativas Clúster en una misma región. En cuanto a la presentación de proyectos se debe tener en cuenta el numeral 4.7 CANTIDAD DE PROYECTOS POR PROPONENTE de los Términos de Referencia: *“Durante el tiempo que permanezca abierta la presente convocatoria, no habrá límite de postulación de proyectos por proponente siempre y cuando correspondan a proyectos de clústeres diferentes.”*

7. ¿El clúster puede estar integrado por 3 empresas jurídicas y 7 personas naturales que actúan como productores y proveedores?

Respuesta: El número de empresas que integran una Iniciativa Clúster, dependerá de las capacidades y tejido empresarial de la región, por esta razón no se definen mínimos para reconocer una Iniciativa Clúster. Sin embargo, para la postulación de proyectos deberá tener en cuenta los mínimos definidos en el numeral 4.5 USUARIAS FINALES de los Términos de Referencia. www.colombiaproductiva.com/clustermaspro

8. La escuela colombiana de oratoria liderazgo y relaciones públicas, opera como un centro de desarrollo empresarial, ¿puede participar como empresa ancla o jalonadora?

Respuesta: Podrá participar como empresa ancla, si cumple con los requisitos de los Términos de Referencia:

Empresas con ánimo de lucro nacionales: constituidas y operando en el país, con mínimo dos (2) años de existencia a la fecha de la presentación de la propuesta. Ser

una empresa jalonadora del clúster: lidera la gestión y desarrollo de la iniciativa clúster, con capacidad de convocatoria necesaria para integrar además de su cadena de proveedores empresas que compiten en el mismo negocio.

La empresa deberá contar con experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, competitividad, transferencia de tecnología.

Más información en el numeral 4.6 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES de los Términos de Referencia.

9. ¿Una empresa jalonadora puede participar en cada categoría con diferentes iniciativas clúster?, es decir, puede la empresa jalonadora presentar una iniciativa clúster para la Categoría 1; otra iniciativa para la categoría 2 y finalmente otra para la categoría 3 ?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 4.7 CANTIDAD DE PROYECTOS POR PROPONENTE: *“Durante el tiempo que permanezca abierta la presente convocatoria, **no habrá límite de postulación de proyectos por proponente siempre y cuando correspondan a proyectos de clústeres diferentes.**”*

10. De qué manera desde la Universidad podríamos participar.
- a. Por medio de Emprendimientos de estudiantes y egresados

Respuesta: La universidad podrá participar como proponente, siempre y cuando el proyecto esté en el marco de una Iniciativa Clúster, y tenga por objetivo la sofisticación de la oferta de las empresas, a través de mejoras en productividad, calidad, logística, sostenibilidad, entre otras líneas de trabajo, conoce más en: www.colombiaproductiva.com/clustermaspro

Si se plantea que la participación de los emprendimientos de estudiantes y egresados sea como usuarios finales, deben cumplir con los requisitos mínimos planteados en los Términos de Referencia:

“4.5. USUARIOS FINALES

Para la postulación del proyecto se contará con un proponente, cuyas condiciones específicas de participación se encuentran descritas en el numeral 4.6 de estos Términos de Referencia, y un número de usuarios finales definidas de acuerdo a la categoría que aplique el proyecto:

- Categoría 1: Mínimo 20 usuarios finales por proyecto interclúster
- Categoría 2: Mínimo 15 usuarios finales por iniciativa clúster*
- Categoría 3: Mínimo 10 usuarios finales por iniciativa clúster*

*** El proponente deberá presentar al menos el número de usuarios finales que se describe en cada categoría a la que estén aplicando o participar con mínimo el 50% de las empresas que reportan en el SSME de la Red Clúster Colombia a diciembre de 2020 (Aplica para IC que participaron en la III Ola del SSME).**

Los usuarios finales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El 100% de los usuarios finales deben ser personas jurídicas y/o naturales registradas en cámara de comercio al momento de presentar la propuesta.
- El 100% de los usuarios finales deben tener al menos dos (2) años de constituidas al momento de presentar la propuesta.
- El 100% de los usuarios finales deben tener registro mercantil actualizado al momento de presentar la propuesta.
- Los usuarios finales que sean Prestadores de Servicios Turísticos deben estar inscritos en el Registro nacional de Turismo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.
- Cuando los usuarios finales que pertenezcan a un clúster agroindustrial y/o agropecuario sean asociaciones de productores, cooperativas, y/o gremios, sus asociados también podrán ser usuarios finales, siempre y cuando el usuario final mantenga las condiciones establecidas en la invitación, y los porcentajes de contrapartida definidos en estos Términos de Referencia.

Nota: Si durante la ejecución del proyecto se presenta un cambio en los usuarios finales, el proponente deberá garantizar que el nuevo usuario final cumpla con las condiciones establecidas en la invitación y deberá ser aprobado por la interventoría asignada."

- b. Por medio de las dependencias del campus universitario, y en este caso ¿qué tipo de proyectos aplicarían?

Respuesta: Podrán participar articulando las capacidades técnicas, tecnológicas e infraestructura de la Universidad con las empresas y demás instituciones territoriales que conforman Iniciativa Clúster de la región.

- 11.** ¿Aplican proyectos agroindustriales para tecnificar la producción bovina mediante mejoramiento de la nutrición (pasturas de corte y otras), reproducción (mejoramiento genético con razas lecheras) para aumentar la producción de leche?

Respuesta: La convocatoria Clúster Más Pro: Fortalecimiento está dirigida a las Iniciativas Clúster del país y buscan adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a **proyectos de Iniciativas Clúster** para implementar procesos de **sofisticación de la oferta** a través de mejoras en productividad, calidad, logística, transformación digital, gestión y estrategia comercial, desarrollo y sofisticación de producto, eficiencia energética, sostenibilidad y encadenamiento productivos. En este sentido, aplican proyectos agroindustriales para tecnificar la producción, siempre y cuando respondan a acciones priorizadas en la hoja de ruta de una Iniciativa Clúster del departamento de Cundinamarca. Conoce más acerca de los términos de referencia en: www.colombiaproductiva.com/clustermaspro

- 12.** Nos encontramos interesados en saber si los clústers pueden ser presentados por empresas y asociaciones, o es requerido que éstas sean desarrolladas por las cámaras de comercio, y si aplica Boyacá- Santander, y otros.

Respuesta: Un clúster podrá ser presentado por empresas o asociaciones teniendo en cuenta el numeral 4.6 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES de los Términos de Referencia:

“Personas jurídicas nacionales que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Entidad Promotora: *constituidas y operando en el país, con mínimo tres (3) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta, preferiblemente que sea la entidad donde se encuentra alojada la IC, como:*

- *Agremiaciones y asociaciones empresariales.*
- *Cámaras de Comercio.*
- *Centros Regionales de Productividad o Centros de Desarrollo Productivo.*
- *Universidades.*
- *Centros de Investigación.*
- *Centros de Desarrollo Tecnológico.*
- *Agencias de innovación.*

- *Agencias de Promoción de Inversión.*
- *Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionado con desarrollo empresarial.*

La entidad deberá contar con experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, competitividad, transferencia de tecnología.

La entidad que se postule deberá indicar en el ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA cuál es su papel dentro del clúster.

B. Empresas con ánimo de lucro nacionales: *constituidas y operando en el país, con mínimo dos (2) años de existencia a la fecha de la presentación de la propuesta. Ser una empresa jalonadora del clúster: lidera la gestión y desarrollo de la iniciativa clúster, con capacidad de convocatoria necesaria para integrar además de su cadena de proveedores empresas que compiten en el mismo negocio.*

La empresa deberá contar con experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, competitividad, transferencia de tecnología.

La empresa que se postule deberá indicar en el ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA cuál es su papel dentro del clúster.

Nota 1: *Para los proponentes diferentes a la entidad donde se encuentra alojada la IC, se debe garantizar que es un aliado estratégico de la IC. Para esto se deberá contar con una carta de apoyo de la entidad líder de la IC, del comité estratégico y/o del clúster manager (gerente clúster).¹*

Nota 2: *Se cofinanciará por proponente, todos aquellos proyectos que sean declarados viables al cierre de la convocatoria (hasta agotar recursos), siempre y cuando correspondan a clústeres diferentes.*

Nota 3: *No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco*

¹ Las iniciativas clúster en su mayoría no cuentan con personería jurídica independiente dado que están alojadas o son lideradas por una entidad regional.

podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

Nota 4: *No podrán participar aquellas Iniciativas clúster que sean seleccionadas como beneficiarios de la convocatoria 667 de COLOMBIA PRODUCTIVA para Clústeres de servicios más sofisticados: "Convocatoria para fortalecer iniciativas clúster de Servicios Basados en Conocimiento". Se harán excepciones si para dicha convocatoria sólo se beneficiará un segmento de negocio de la IC."*

En cuanto a los departamentos que puedan aplicar, la convocatoria está abierta a todo el territorio nacional según el numeral 4.4 COBERTURA GEOGRÁFICA DE LOS PROYECTOS de los Términos de Referencia: *"Podrán presentarse proyectos provenientes de todo el territorio nacional que cumplan con las condiciones de los presentes Términos de Referencia."*

- 13.** Para la ejecución de las actividades referentes al componente digital se buscará contratar los servicios de la empresa "C...D". A pesar de que dicha empresa tiene personería jurídica distinta al proponente, el proponente aporta recursos y tiene participación como socio en "C...D". Considerando lo anterior, ¿la contratación de los servicios de la empresa "C...D" estaría amparada en los TDR de la convocatoria?

Respuesta: De conformidad con el numeral 9.33 de los Términos de Referencia: *"El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en tener ningún conflicto ni de coexistencia de interés. El CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia."*

En ese sentido, el CONTRATISTA tiene plena libertad para contratar con las personas naturales o jurídicas que considere convenientes para la ejecución del proyecto, sin que ello lo libere de responsabilidad, de allí, que en la minuta del contrato se establezcan las diferentes garantías que le serán exigibles para el cumplimiento de las obligaciones.

- 14.** ¿Es posible que una empresa ancla postule un proyecto teniendo en cuenta que el clúster ha sido beneficiado en otra convocatoria de Colombia Productiva? (Servicios Basados en Conocimiento)

Respuesta: De acuerdo con la nota 4 del numeral 4.6 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES, de los Términos de Referencia: ***Nota 4:** No podrán participar aquellas Iniciativas clúster que sean seleccionadas como beneficiarios de la convocatoria 667 de COLOMBIA PRODUCTIVA para Clústeres de servicios más sofisticados: "Convocatoria para fortalecer iniciativas clúster de Servicios Basados en Conocimiento". Se harán excepciones si para dicha convocatoria sólo se beneficiará un segmento de negocio de la IC"*

- 15.** Teniendo en cuenta que la cadena de valor del sector turístico enlaza varios eslabones, de los cuales algunos no están conformados por empresas prestadoras de servicios turísticos y que por ende no están obligados a obtener el registro nacional de turismo, deseamos conocer si: ¿Es posible la ampliación de los participantes, a aquellas empresas que hacen parte de la cadena de valor de turismo y que no se encuentran obligadas a obtener el RNT?

Respuesta: Los usuarios finales que sean Prestadores de Servicios Turísticos deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017. Sin embargo, si existen empresas que hagan parte del clúster de turismo y de su cadena de valor, que no estén obligadas a tener RNT, pueden presentarse sin este documento.

- 16.** Teniendo en cuenta que los bienes públicos que se generan a través del proyecto deben ser administrados para garantizar la sostenibilidad de los mismos ¿Estos pueden ser administrados por la entidad privada que aloja la iniciativa clúster?

Respuesta: Si, podrán ser administrados por la entidad privada que aloja la Iniciativa Clúster, siempre y cuando el consumo de aquellos bienes o servicios continúe siendo indivisible y no excluyente. En otras palabras, bienes que siempre están disponibles y los consumidores pueden disfrutar sin hacer precisiones sobre cuánto consume cada uno (indivisibilidad) y sin evitar que otros los puedan disfrutar (no exclusividad).

- 17.** ¿El anexo 4 de contrapartida únicamente aplica para el proponente? Lo preguntamos porque no vemos ningún documento donde las usuarias finales o entidades de apoyo indiquen el valor de la contrapartida y si es en efectivo o especie. En el anexo 3 que corresponde a la certificación del usuario final lo mencionan, pero no se hace referencia a cantidades específicas de aporte en especie o efectivo.

Respuesta: Si, de acuerdo con los Términos de Referencia, el certificado de contrapartida (Anexo 4) lo presenta únicamente el proponente, detallando el aporte que realizará al proyecto, ya sea en especie o en efectivo, e indicando el origen de los recursos. Es decir, en la carta que presenta el proponente, debe ser explícito el valor de aporte de contrapartida por parte del proponente, usuarias finales y/o entidades de apoyo, indicando si es en especie o en efectivo.

Los usuarios finales y/u otras entidades de apoyo, podrán aportar contrapartida de conformidad con lo dispuesto en los siguientes numerales y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por entidades de apoyo, el valor de este aporte no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida. El proponente y los usuarios finales podrán determinar si este aporte de contrapartida es en especie o efectivo.
- La capacidad administrativa y financiera de los usuarios finales para realizar los aportes correspondientes a contrapartida deberá ser validada por la entidad Proponente. El Proponente es el responsable del total de la contrapartida del Proyecto y COLOMBIA PRODUCTIVA validará de acuerdo con los soportes enviados por el proponente al momento de la postulación y que se encuentran descritos en el numeral 5.1 CONTENIDO DEL PROYECTO.

18. En la página 28 de los Términos de Referencia, se hace alusión a que si el aporte de la contrapartida lo hace un tercero se debe adjuntar la documentación; ¿a qué documentación se refiere adicional del Anexo 3?

Respuesta: Se refiere a las certificaciones adicionales relacionadas con la disponibilidad presupuestal que se detallan en las notas 2, 3, y 4 del literal d) Certificados de contrapartida del numeral 5.1 Contenido del proyecto de los Términos de referencia.

19. Teniendo en cuenta que en la convocatoria indica que la información debe ser enviada a un correo electrónico y que toda la información debe remitirse en una capacidad no mayor a 20MB, que no se recibirán enlaces o links o accesos a fuentes externas; por nuestra experiencia hemos identificado que para el envío de toda la documentación no es posible que toda la información pueda tenerse en una carpeta

con dicha capacidad (es muy poco espacio). Ante esto, queríamos consultarles ¿cómo podemos realizar el envío de la postulación de la propuesta?

Respuesta: Pueden realizar el envío por partes según la capacidad del email y volumen de los archivos, indicando la información que adjunta en cada uno. Es importante que los correos se enumeren para tener claridad que todos hacen parte de una sola propuesta. Por ejemplo:

ASUNTO: Postulación CLÚSTER MÁS PRO: FORTALECIMIENTO – NOMBRE PROPONENTE.

Señor
CAMILO FERNÁNDEZ DE SOTO
Presidente COLOMBIA PRODUCTIVA.

Por medio de la presente, radico información del proponente "NOMBRE DEL PROPONENTE" a la convocatoria CLÚSTER MÁS PRO: FORTALECIMIENTO. Adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente:

Parte 1 de la propuesta "Nombre del proyecto"
(enlistar los documentos que se envían).

Atentamente,

Nombre:
Nombre del proponente:
Cargo:
Correo electrónico:
Celular:

Si el proponente envía más de un correo electrónico para su postulación con el mismo proyecto, se tomará para el proceso de evaluación el último correo recibido."

20. En el diligenciamiento de la información del Anexo 2 en la sección de experiencia del proponente, cuando solicitan relacionar las empresas participantes, están haciendo referencia sólo a cantidades? y para el soporte se debe argumentar dicha cantidad? ejemplo (listados, o asistencias)

Respuesta: Se hace referencia a la cantidad de empresas beneficiarias de los proyectos, no es necesario agregar listados o archivos de asistencia.

21. En los términos de referencia cuando hablan de que uno de los soportes debe ser los documentos de revisor fiscal o contador del proponente; si se cuenta con las dos figuras se deben entonces adjuntar los documentos de ambos?

Respuesta: El literal m) Documentos Revisor Fiscal o contador del proponente, del numeral 5.1 Contenido del proyecto, de los Términos de Referencia, establece: *"Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional anexando certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador, según sea el caso,"* quiere decir que los documentos que se deben aportar serán los de la persona que ocupe el cargo que exista al interior de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos sociales. Queda a discrecionalidad del proponente remitir los documentos de las personas que ocupen los dos cargos, en aquellas formas asociativas en los que exista la dualidad.

22. Para los casos en que los proyectos tengan entidades de apoyo como la academia, solo es necesario diligenciar la información en el Anexo 2 o se debe certificar o comunicar de otra manera?

Respuesta: De acuerdo al numeral 5.1 CONTENIDO DEL PROYECTO de los Términos de Referencia, en el apartado de Usuarios Finales del literal b): *"Se deberá completar los datos generales de los usuarios finales (nombre, NIT, sector económico, representante legal) y los datos financieros como activos, empleados, ventas y exportaciones de los últimos 3 años. Igualmente se deberá indicar los beneficiarios indirectos del proyecto y las entidades de apoyo. Para estas últimas es deseable (no obligatorio) contar con cartas de apoyo como soporte."*

23. Cuando se habla de las clasificaciones de las iniciativas y de si están inscritas en la Red de iniciativas, hay un apéndice en la página 8 que indica lo siguiente: "No será un requisito de elegibilidad ser parte de la Red Clúster ni estar clasificado en un nivel 2 o 3 de desarrollo. Sin embargo, se dará un puntaje adicional a esas iniciativas que cuenten con dicha clasificación, e igualmente se validará a través de la postulación del proyecto, que la iniciativa clúster cuente con las características de un nivel consolidado o en consolidación." Para este punto ¿Cómo se llevará a cabo dicha validación?

Respuesta: La validación de la clasificación del nivel de desarrollo de la Iniciativa Clúster para el puntaje adicional a las Iniciativas Clúster que participaron en la III Ola del Sistema de seguimiento, medición y evaluación (SSME) se realizará tomando como referencia el Anexo 6, que corresponde a información suministrada por MinCIT y Red Clúster Colombia.

En cuanto a la validación, a través de la postulación del proyecto, de que la iniciativa clúster cuente con las características de un nivel consolidado o en consolidación se realizará según la información suministrada en el Anexo 2 – Clúster y se evaluará bajo los criterios descritos en el numeral 7.2 ETAPA DE VIABILIDAD, descritos en los Términos de Referencia.

- 24.** Es posible postularse bajo la figura de una Unión Temporal o Consorcio compuesto por Entidades promotoras de la Iniciativa Clúster, tales como Agremiaciones y asociaciones empresariales; o las diferentes figuras jurídicas que se mencionan en los Términos de Referencia para la categoría de Entidades Promotoras.

La anterior inquietud surge igualmente por lo que en los Términos de Referencia de la Convocatoria, publicados en la página oficial de esta, en la página 45 (capítulo 7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE), se menciona textualmente lo siguiente: “Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta”.

Respuesta: Los criterios de desempate que se establecen en el numeral 7.3. de los Términos de Referencia, se enlistan de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin embargo, éstos se aplicarán dependiendo las condiciones de la convocatoria, de allí, que en el documento se colocó la frase “según aplique”.

Ahora bien, en el presente proceso no es posible postularse bajo la figura de una Unión Temporal o Consorcio compuesto, pues solo se admiten como proponentes las figuras de postulación según el numeral 4.6 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES de los Términos de Referencia.

- 25.** En caso de respuesta positiva a la presentación de un proponente bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, ¿cuáles serían las condiciones para hacerlo, ya que en los Términos de Referencia no se contempla?

Respuesta: No es posible postularse bajo la figura de una Unión Temporal o Consorcio compuesto. Se deben tener en cuenta las figuras de postulación según el numeral 4.6 QUIÉNES PUEDEN SER PROPONENTES de los Términos de Referencia.

- 26.** Uno de los requisitos definidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria para las empresas usuarias finales del proyecto es el siguiente: “El 100% de los usuarios finales deben ser personas jurídicas y/o naturales registradas en cámara de comercio al momento de presentar la propuesta”.

Para el caso de una Iniciativa Clúster de Carne, la gran mayoría de sus empresarios pertenecen a la actividad ganadera, la cual no está considerada como una actividad mercantil, tal como lo menciona la Cámara de Comercio de Bogotá en el link <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-actos-y-operaciones-no-son-mercantiles>: “Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores y ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa”.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a COLOMBIA PRODUCTIVA estudiar la posibilidad de permitir para este tipo de usuarios finales que pertenecen a la ganadería, poder presentarse con el cumplimiento de estar inscritos los predios en el ICA y con su registro de vacunación y una cifra quemadora registrada en el Comité de Ganaderos del municipio.

Respuesta: Para los productores, podrán participar a través de asociaciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 USUARIOS FINALES de los Términos de Referencia: “(...) Cuando los usuarios finales que pertenezcan a un clúster agroindustrial y/o agropecuario sean asociaciones de productores, cooperativas, y/o gremios, sus asociados también podrán ser usuarios finales, siempre y cuando el usuario final mantenga las condiciones establecidas en la invitación, y los porcentajes de contrapartida definidos en estos Términos de Referencia.”

- 27.** En caso de no ser positiva la respuesta a la inquietud anterior, requerimos confirmar si los empresarios ganaderos de nuestra Iniciativa Clúster, quienes no están inscritos en la Cámara de Comercio con Registro Mercantil, podrán ser usuarios finales del

proyecto, a través de la presentación de la asociación o comité de ganaderos (Comité de Ganaderos o Asociación de ganaderos), la cual si cumple con el requisito de estar inscrita en la Cámara de Comercio; por lo que en este caso sus asociados serían beneficiarios y usuarios finales del proyecto.

Respuesta: Si se podrán presentar a través de asociaciones. Sin embargo, es importante tener en cuenta que una asociación contaría como un único usuario final que puede beneficiar a sus productores, pero ellos no podrían ser registrados como usuarios finales sino como beneficiarios indirectos.

Las asociaciones tienen registro ante cámaras de comercio, como cualquier sociedad normal. Es importante resaltar que una asociación es entendida como una entidad privada sin ánimo de lucro formada por la unión de varias personas con fines benéficos, donde a nivel general, tienen un carácter abierto ya que cualquier persona puede llegar a ser integrante de esta. Lo anterior es importante resaltarlo a efecto de diferenciar esta forma jurídica, con las formas asociativas de unión temporal o consorcio, que no se permiten en el presente proceso.

En el caso que se presente una asociación, bajo las características antes referidas, la misma deberá cumplir con los requisitos señalados al interior de la convocatoria.

- 28.** Uno de los indicadores generales que se tiene definido por la Convocatoria Clúster Más Pro es el de Bien Público: Valor generado del bien público en el proyecto. En el caso de una Iniciativa Clúster de Carne, dentro de la formulación que estamos proyectando tenemos definido un objetivo específico y actividades que están asociadas a fortalecer y dinamizar una estrategia de colaboración y comercialización a través del frigomatadero que actualmente tiene el municipio de Arauca, administrado por la Secretaría de Agricultura del municipio como un bien público de la región. En razón a que con nuestro proyecto se espera activar una estrategia de colaboración y generación de oportunidades de negocio para la industria ganadera del departamento a través del frigomatadero, podemos incluir dicho indicador en la formulación del proyecto, a pesar de no estar desarrollando directamente el Bien Público, pero si lo estamos activando a nivel comercial con la formalización de una alianza-convenio con la industria ganadera del departamento.

Respuesta: Los bienes públicos se refieren a aquellos bienes y servicios cuyo consumo es indivisible y no excluyente. En otras palabras, bienes que siempre están disponibles y los consumidores pueden disfrutar sin hacer precisiones sobre cuánto

consume cada uno (indivisibilidad) y sin evitar que otros los puedan disfrutar (no exclusividad). En este sentido, si el frigomatadero no cumple con los atributos mencionados no debería de incluirse el indicador.

29. Dentro de los TDRs de la convocatoria, sobre la contrapartida en especie agradecemos aclaración en los siguiente puntos:

a. ¿Cuáles son Los rubros que se pueden asociar a la contrapartida en especie?

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.3.3 Rubros de contrapartida, para contrapartida en especie se aceptan los siguientes rubros:

- **ES01** - Salarios equipo ejecutor interno
- **ES02** - Adecuaciones físicas requeridas
- **ES03** - Instalaciones físicas, maquinaria y equipos
- **ES04** - Licenciamiento de tecnologías

b. ¿Cuántas personas / Recurso humano se pueden asociar a la contrapartida en especie?

Respuesta: No hay mínimo y tampoco máximo, dependerá de las capacidades del proponente y las empresas beneficiarias.

c. ¿Qué perfiles profesionales se pueden asociar a la contrapartida en especie?

Respuesta: No hay un parámetro para los perfiles profesionales, dependerá de las necesidades y el alcance las actividades propuestas.

d. ¿Qué roles dentro del proyecto se les puede asociar contrapartida en especie?

Respuesta: Equipo ejecutor interno del proyecto, los roles serán definidos por el proponente.

e. ¿La contrapartida en especie representada en RRHH solo puede ser asociada al proponente o también a los aliados o empresas participantes dentro del proyecto?

Respuesta: Puede estar asociada al proponente, aliados y/o empresas beneficiarias.

- f. ¿La contrapartida en especie representando en RRHH se puede asociar a las empresas participantes?

Respuesta: Si, bajo el rubro ES01 - Salarios equipo ejecutor interno (que esté contratado por nómina). Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por entidades de apoyo, el valor de este aporte no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida. El proponente y los usuarios finales podrán determinar si este aporte de contrapartida es en especie o efectivo.

- 30.** Dentro de los Términos de Referencias de la convocatoria sobre el equipo de trabajo, se habla que desde el proponente se pueden vincular personas para reforzar el trabajo, es decir, tener equipo de trabajo para la ejecución del proyecto. Pero en ningún caso en los TDR es claro si además del director del proyecto / líder del proyecto, que otro personal o recurso humano se puede agregar al proyecto. Por favor nos puedes aclarar si: ¿se puede tener equipo adicional al director del proyecto con cargo a los recursos de contrapartida en especie?

Respuesta: Si, se puede tener equipo adicional al director con cargo a recursos de contrapartida en especie, siempre y cuando, este personal esté relacionado directamente con la ejecución del proyecto. Igualmente se debe tener en cuenta que si este equipo estará cargado a especie debe cumplir con el rubro ES01 - Salarios equipo ejecutor interno (que esté contratado por nómina).

- 31.** Como es de su conocimiento, las iniciativas clúster contamos con presupuestos anuales para la ejecución de proyectos / acciones en nuestras líneas de trabajo. Actualmente en el clúster nos encontramos ejecutando un proyecto en internacionalización en su fase inicial (el proyecto en ejecución tiene relación con las líneas de trabajo y a financiarse con la convocatoria Clúster más pro). En nuestro caso durante 2021 estamos ejecutando recursos en dinero por el orden de \$100 Millones para iniciar la internacionalización del sector. La pregunta específica es:

Desde nuestro rol como proponente:

¿podemos presentar este dinero en efectivo representado en un convenio de colaboración con una entidad gremial y el cual se ha iniciado a ejecutar como presupuesto anual e independiente del clúster en 2021 como parte del proyecto al cual nos estamos presentando?

Respuesta: Podrán presentar como efectivo, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal haga referencia específicamente a la propuesta de proyecto con que se postulará la Iniciativa Clúster y no haga parte otro proyecto.

- 32.** ¿Los recursos que están siendo ejecutados por la iniciativa clúster en el año 2021 en actividades directamente relacionadas en el proyecto presentado / formulado para la convocatoria Clúster Mas Pro se pueden presentar como parte de la contrapartida en efectivo para la actual convocatoria?

Respuesta: Se pueden presentar recursos de contrapartida únicamente aquellos que se ejecuten durante el periodo de ejecución del proyecto y que estén directamente relacionados con las actividades que se proponen en el proyecto.

- 33.** Uno de los requisitos definidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria para las empresas usuarias finales del proyecto es el siguiente: “El 100% de los usuarios finales deben ser personas jurídicas y/o naturales registradas en cámara de comercio al momento de presentar la propuesta”.

Para el caso de la Iniciativa Clúster de Café, varios de sus empresarios pertenecen a la actividad agrícola, la cual no está considerada como una actividad mercantil, tal como lo menciona la Cámara de Comercio de Bogotá en el link <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-actos-y-operaciones-no-son-mercantiles>: “Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores y ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa”.

Requerimos confirmar si los empresarios cafeteros de nuestra Iniciativa Clúster, quienes no están inscritos en la Cámara de Comercio con Registro Mercantil, podrán ser usuarios finales del proyecto, a través de la presentación de la asociación o comité de cafeteros, la cual si cumple con el requisito de estar inscrita en la Cámara de Comercio; por lo que en este caso sus asociados serían beneficiarios y usuarios finales del proyecto.

Respuesta: Si se podrán presentar a través de asociaciones. Sin embargo, es importante tener en cuenta que una asociación contaría como un único usuario final que puede beneficiar a sus productores, pero ellos no podrían ser registrados como usuarios finales sino como beneficiarios indirectos.

- 34.** Dentro del rubro de R08 – Costos asociados a implementación de estrategia comercial, no vemos que esté incluido gastos como el pago de publicidad y pauta en redes sociales, lo cual es muy necesario para llevar a cabo la implementación de estrategias de marketing y ventas de las empresas. En este caso, podríamos incluir ese tipo de gastos en el proyecto que estamos formulando para la Iniciativa Clúster de Café, en el que identificamos la necesidad de generar unas actividades de comunicación y publicidad de los usuarios finales, a través de pautas en medios y publicidad paga en redes sociales.

Respuesta: La descripción del rubro R08 indica: Costos asociados a implementación de estrategia comercial: Son los gastos relacionados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto. Dentro de estos gastos se puede contemplar: - Pruebas o testeo ante clientes finales de productos o servicios sofisticados. – Envío de muestras a clientes finales de productos sofisticados. - Pago de inscripción a Ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios. - Pago de inscripción a Misiones tecnológicas especializadas nacionales e internacionales. - Pago de alquiler de stands o vitrinas comerciales. - Tiquetes y hospedaje para viajes nacionales o internacionales, gastos de viáticos, siempre que estos estén relacionados con el desarrollo del proyecto y definido en el presupuesto de la propuesta presentada y aprobada en la convocatoria. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de la entidad proponente y de los usuarios finales del proyecto.

En ese sentido, se podrán cofinanciar gastos como pago de publicidad y pauta, siempre y cuando estén destinados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto.

- 35.** Igualmente, para el rubro R08 – Costos asociados a implementación de estrategia comercial, no se identifica que se puedan generar gastos en la generación de videos publicitarios, así como material POP requerido para la promoción de los usuarios finales y sus productos. En este caso, podríamos incluir este tipo de gastos asociados al rubro R08, los cuales son fundamentales para la estrategia comercial que pretendemos implementar a través del proyecto con los usuarios finales de este.

Respuesta: La descripción del rubro R08 indica: Costos asociados a implementación de estrategia comercial: Son los gastos relacionados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con

el objeto del proyecto. Dentro de estos gastos se puede contemplar: - Pruebas o testeos ante clientes finales de productos o servicios sofisticados. – Envío de muestras a clientes finales de productos sofisticados. - Pago de inscripción a Ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios. - Pago de inscripción a Misiones tecnológicas especializadas nacionales e internacionales. - Pago de alquiler de stands o vitrinas comerciales. - Tiquetes y hospedaje para viajes nacionales o internacionales, gastos de viáticos, siempre que estos estén relacionados con el desarrollo del proyecto y definido en el presupuesto de la propuesta presentada y aprobada en la convocatoria. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de la entidad proponente y de los usuarios finales del proyecto.

En ese sentido, se podrán cofinanciar gastos como videos publicitarios, material POP requerido para la promoción de los usuarios finales y sus productos, siempre y cuando estén destinados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto.

- 36.** Dentro de los rubros cofinanciables que se plantean en los Términos de Referencia de la Convocatoria, no se identifica alguno en el que se mencionen gastos como los de refrigerios para los usuarios finales y material didáctico; muy necesarios en los eventos de capacitación que se lleven a cabo de forma presencial con los participantes. ¿Es posible incluir este tipo de gastos dentro del proyecto? ¿Y a cuál de los rubros se podría asociar?

Respuesta: Se podrán cofinanciar aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto bajo el rubro R05 - Servicios, materiales e insumos.

- 37.** Dentro del rubro R08 – Costos asociados a implementación de estrategia comercial, se menciona como una opción de gasto para asociar al mismo el de “Pago de alquiler de stands o vitrinas comerciales”. En el caso del proyecto que estamos formulando en la Iniciativa Clúster de Café, vemos importante la adquisición de un stand comercial para utilizar en las ferias y eventos de lanzamiento de marca de los usuarios finales del proyecto. En este caso, ¿podríamos incluir en el rubro R08 la compra de un stand comercial para la Iniciativa Clúster de Café? O podríamos asociarlo a otro de los rubros definidos en la Convocatoria.

Respuesta: Si, La descripción del rubro R08 indica: Costos asociados a implementación de estrategia comercial: Son los gastos relacionados exclusivamente

para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto. Dentro de estos gastos se puede contemplar: - Pruebas o testeo ante clientes finales de productos o servicios sofisticados. – Envío de muestras a clientes finales de productos sofisticados. - Pago de inscripción a Ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios. - Pago de inscripción a Misiones tecnológicas especializadas nacionales e internacionales. - Pago de alquiler de stands o vitrinas comerciales. - Tiquetes y hospedaje para viajes nacionales o internacionales, gastos de viáticos, siempre que estos estén relacionados con el desarrollo del proyecto y definido en el presupuesto de la propuesta presentada y aprobada en la convocatoria. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de la entidad proponente y de los usuarios finales del proyecto.

En ese sentido, se podrán cofinanciar gastos como compra de stand, siempre y cuando estén destinados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto.

- 38.** Finalmente, de manera especial solicitamos a COLOMBIA PRODUCTIVA estudiar la posibilidad de reducir el requisito del tiempo de constitución legal por parte de las empresas usuarias finales del proyecto, a un (1) año de constituidas al momento de presentar la propuesta; en razón a que muchas de nuestras empresas participantes de la Iniciativa Clúster de Café no cumplirían con el requisito de los dos (2) años definidos en los Términos de Referencia.

Respuesta: No es viable acoger la observación, por lo tanto se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, que indican que los requisitos mínimos de participación de usuarios finales son:

- El 100% de los usuarios finales deben ser personas jurídicas y/o naturales registradas en cámara de comercio al momento de presentar la propuesta.
- El 100% de los usuarios finales deben tener al menos dos (2) años de constituidas al momento de presentar la propuesta.
- El 100% de los usuarios finales deben tener registro mercantil actualizado al momento de presentar la propuesta.
- Los usuarios finales que sean Prestadores de Servicios Turísticos deben estar inscritos en el Registro nacional de Turismo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.

- Cuando los usuarios finales que pertenezcan a un clúster agroindustrial y/o agropecuario sean asociaciones de productores, cooperativas, y/o gremios, sus asociados también podrán ser usuarios finales, siempre y cuando el usuario final mantenga las condiciones establecidas en la invitación, y los porcentajes de contrapartida definidos en estos Términos de Referencia.

39. Dentro del R08 – Costos asociados a implementación de estrategia comercial se menciona como uno de los posibles gastos asociados al mismo el de “Tiquetes y hospedaje para viajes nacionales o internacionales, gastos de viáticos, siempre que estos estén relacionados con el desarrollo del proyecto y definido en el presupuesto de la propuesta presentada y aprobada en la convocatoria. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de la entidad proponente y de los usuarios finales del proyecto”. En este caso, si dentro del proyecto se tiene proyectado realizar una visita con los usuarios finales del proyecto a una empresa exitosa de la industria láctea nacional, con el fin de conocer su experiencia y capacidades que desarrolla y de esta manera apropiarse de conocimientos que serán clave para replicar en nuestra Iniciativa Clúster; es viable asociar los costos de transporte, hospedaje y manutención de las empresas usuarias finales y equipo de proponente que acompañarían dicha visita, al rubro R08.

Respuesta: Si, se podrán cofinanciar tiquetes y hospedaje para viajes nacionales o internacionales, gastos de viáticos, siempre que estos estén relacionados con el desarrollo del proyecto y definido en el presupuesto de la propuesta presentada y aprobada en la convocatoria.

40. Dentro del rubro de R08 – Costos asociados a implementación de estrategia comercial, no vemos que esté incluido gastos como el pago de publicidad y pauta en redes sociales, lo cual es muy necesario para llevar a cabo la implementación de estrategias de marketing y ventas de las empresas. En este caso, podríamos incluir ese tipo de gastos en el proyecto que estamos formulando para la Iniciativa Clúster Lácteo, en el que identificamos la necesidad de generar unas actividades de comunicación y publicidad de los usuarios finales, a través de pautas en medios y publicidad paga en redes sociales.

Respuesta: La descripción del rubro R08 indica: Costos asociados a implementación de estrategia comercial: Son los gastos relacionados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto. Dentro de estos gastos se puede contemplar: - Pruebas o

testeo ante clientes finales de productos o servicios sofisticados. – Envío de muestras a clientes finales de productos sofisticados. - Pago de inscripción a Ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios. - Pago de inscripción a Misiones tecnológicas especializadas nacionales e internacionales. - Pago de alquiler de stands o vitrinas comerciales. - Tiquetes y hospedaje para viajes nacionales o internacionales, gastos de viáticos, siempre que estos estén relacionados con el desarrollo del proyecto y definido en el presupuesto de la propuesta presentada y aprobada en la convocatoria. Aplica sólo para cubrir los gastos de personas que hagan parte de la entidad proponente y de los usuarios finales del proyecto.

En ese sentido, se podrán cofinanciar gastos como actividades de comunicación y publicidad, siempre y cuando estén destinados exclusivamente para la promoción y comercialización de los productos y/o servicios que tengan relación con el objeto del proyecto.

41. ¿Para el indicador de ventas, puede hablar se ventas totales promedio?

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.1 Indicadores generales y el Anexo 5 Instructivo Indicadores, de los Términos de Referencia, la fórmula para el indicador de ventas es:

Incremento ventas =

$$\frac{(Ventas\ totales\ periodo\ intervención - Ventas\ totales\ línea\ base)}{Ventas\ totales\ línea\ base} * 100$$

Nota 1 : Ventas totales línea base = Ventas totales de las empresas en el periodo septiembre 2020 – junio 2021 (9 meses)

Nota 2: La medición final se tomará teniendo en cuenta el reporte de ventas totales de las empresas usuarias finales durante el periodo de ejecución del proyecto.

42. El Anexo 4. Carta de contrapartida, ¿solo es emitido por el proponente? ¿O cada fuente de financiación debe emitir uno?

Respuesta: De acuerdo con los Términos de Referencia, el certificado de contrapartida (Anexo 4) lo presenta únicamente el proponente, detallando el aporte que realizarán al proyecto, ya sea en especie o en efectivo, e indicando el origen de los recursos. Es decir, en la carta que presenta el proponente, debe ser explícito el

valor de aporte de contrapartida por parte del proponente, usuarias finales y/o entidades de apoyo, indicando si es en especie o en efectivo.

Los usuarios finales y/u otras entidades de apoyo, podrán aportar contrapartida de conformidad con lo dispuesto en los siguientes numerales y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando los recursos de contrapartida sean aportados por entidades de apoyo, el valor de este aporte no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida. El proponente y los usuarios finales podrán determinar si este aporte de contrapartida es en especie o efectivo.
- La capacidad administrativa y financiera de los usuarios finales para realizar los aportes correspondientes a contrapartida deberá ser validada por la entidad Proponente. El Proponente es el responsable del total de la contrapartida del Proyecto y COLOMBIA PRODUCTIVA validará de acuerdo con los soportes enviados por el proponente al momento de la postulación y que se encuentran descritos en el numeral 5.1 CONTENIDO DEL PROYECTO.

43. En marco lógico, ¿el campo “descripción” de los ítems 4.1 y 4.2 corresponden a la descripción de indicadores y líneas de trabajo según términos de referencia?

Respuesta: Si, corresponde a la descripción según los Términos de Referencia.

44. En el anexo 2, durante la ejecución del proyecto, si surge la necesidad, ¿se puede incluir maquinaria y equipo?

Respuesta: Si, para esto se deberá solicitar una modificación al proyecto, la cual pasará por un análisis por parte de interventoría y COLOMBIA PRODUCTIVA para evaluar la viabilidad de esta inclusión.

45. Si un tercero aporta recursos de contrapartida, ¿Qué documentos se deben anexar?

Respuesta: Se deberán anexar los mismos documentos solicitados para los usuarios finales, y teniendo en cuenta para el efecto lo expresamente definido y señalado respecto de los recursos de contrapartida en los Términos de Referencia.

46. ¿La entidad que aloja, es la entidad que lidera el clúster?

Respuesta: Si, la entidad considerada la que aloja la iniciativa clúster es aquella que lidera actividades, proyectos y en general la estrategia del clúster.

47. Hay alguna restricción en cuanto a la vigencia de los certificados de experiencia, ¿debe ser de una fecha de expedición mínima?

Respuesta: No hay una fecha de expedición mínima.

48. ¿Qué se considera una entidad promotora?

Respuesta: Una Entidad Promotora es aquella que lidera la iniciativa clúster y puede ser:

- Agremiaciones y asociaciones empresariales.
- Cámaras de Comercio.
- Centros Regionales de Productividad o Centros de Desarrollo Productivo.
- Universidades.
- Centros de Investigación.
- Centros de Desarrollo Tecnológico.
- Agencias de innovación.
- Agencias de Promoción de Inversión.
- Otras organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia esté relacionado con desarrollo empresarial.

La entidad promotora deberá contar con experiencia demostrable de dos (2) años en desarrollo de proyectos de productividad, sofisticación, calidad, encadenamientos, competitividad, transferencia de tecnología y es deseable que sea aquella que lidera la iniciativa clúster.

La entidad que se postule deberá indicar en el ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA cuál es su papel dentro del clúster.

49. En cuanto al rubro de servicios, materiales e insumos, ¿incluye compra de materia prima, materiales e insumos para prototipos, o solo lo mencionado en la descripción del rubro?

Respuesta: Si, puede incluir materia prima, materiales e insumos para prototipos siempre y cuando estén relacionados directamente con el proyecto.

50. En cuanto al rubro R02 - Consultoría y formación, ¿incluye certificaciones o solo actividades de alistamiento?

Respuesta: Si, la descripción del R02 - Consultoría y formación indica: Consultoría, Asistencia Técnica y/o Formación especializada relacionada con temas directamente relacionados con el proyecto, cuya duración sea inferior a 180 días, ofrecida por entidades o personas expertas. Incluye diplomados, cursos especializados, talleres, seminarios, entre otros. Esta formación se debe realizar dentro del plazo del contrato de cofinanciación que se celebre con ocasión de la presente convocatoria. Se podrán incluir actividades orientadas al cumplimiento de normas técnicas requeridas por la iniciativa clúster (Ej. Alcance de estándares de calidad, acreditación o certificación de productos, servicios o procesos, registros sanitarios, entre otros).

51. En caso de contar con Revisor fiscal y contador, ¿se envían documentos de ambos?

Respuesta: El literal m) Documentos Revisor Fiscal o contador del proponente, del numeral 5.1 Contenido del proyecto, de los Términos de Referencia, establece: "*Copia del documento de identidad y de la tarjeta profesional anexando certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador, según sea el caso,*" quiere decir que los documentos que se deben aportar serán los de la persona que ocupe el cargo que exista al interior de la persona jurídica de acuerdo con los estatutos sociales. Queda a discrecionalidad del proponente remitir los documentos de las personas que ocupen los dos cargos, en aquellas formas asociativas en los que exista la dualidad.

52. En cuanto a la contrapartida en especie, ¿cómo se certifica la ejecución de recursos por uso de instalaciones físicas y el aporte por salario de personal de nómina del proponente?

Respuesta: Se debe aportar un certificado por parte del proponente, usuaria final y/o entidad de apoyo que aporte el recurso en especie. Este certificado debe ser firmado por el representante legal, revisor fiscal y/o contador del aportante.

53. Dentro del rubro para uso de instalaciones físicas, ¿se incluye oficinas, salas, salones? ¿Incluye cualquier actividad requerida en el marco del proyecto (ejemplo: reuniones de equipo ejecutor, espacios de revisión, etc.)

Respuesta: Si, el rubro ES03 contempla Instalaciones físicas, maquinaria y equipos disponibles con fecha previa al inicio de la ejecución del proyecto. Dentro de instalaciones físicas se puede incluir las mencionadas.

- 54.** Debido a la coyuntura actual, si se requieren espacios para dirigir una actividad virtual, ¿puede reportarse como uso de instalaciones físicas?

Respuesta: Las herramientas necesarias para llevar a cabo una actividad virtual que esté directamente relacionada con el proyecto, podrá reportarse como aporte en especie en el rubro ES03 - Instalaciones físicas, maquinaria y equipos disponibles con fecha previa al inicio de la ejecución del proyecto.

- 55.** A qué hace referencia “Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, ¿cuáles son considerados bienes extranjeros?

Respuesta: No aplica para esta convocatoria pues sólo se recibirán propuestas de clústeres en el territorio nacional. Los criterios de desempate que se establecen en el numeral 7.3. de los Términos de Referencia, se enlistan de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sin embargo, éstos se aplicarán dependiendo las condiciones de la convocatoria, de allí, que en el documento se colocó la frase “según aplique”.

- 56.** De acuerdo con el numeral 4.3.1 Indicadores generales: (Pg. 15/70)

“El listado siguiente muestra el conjunto de los indicadores generales de la convocatoria. Todos los proyectos deberán reportar dos indicadores generales que elijan (1, 2, 3 o 4).

Para efectos del enunciado asignado al indicador previsto en el numeral 4 se indica: “4. Exportaciones: % incremento de exportaciones (USD) de bienes y servicios de las empresas usuarias finales.”

Considerando que en el sector de la industria aeronáutica, la actividad asociada a cierre de negocios y clientes es un proceso que conlleva un mayor nivel de complejidad, en el cual se deben surtir actividades que demandan la presentación de las capacidades del proveedor, certificaciones de los fabricantes de aeronaves, evaluaciones y capacidad de desarrollo particular conforme el interés y los estándares que conlleven a la seguridad operacional del producto, exigidos por cada empresa compradora o por la autoridad aeronáutica de cada país.

Sugerimos que para el indicador (Exportaciones) se permitan alternativas adicionales de evaluación, como por ejemplo: Número de nuevos acuerdos de confidencialidad suscritos, documentos de compromisos, lleno de condiciones y requisitos exigidos para ser proveedor, o cualquier otra herramienta documental que sustente un proceso comercial con potenciales compradores de empresas internacionales de la industria aeronáutica, obtenidos durante la intervención del proyecto.

Respuesta: Para los indicadores generales, todos los proyectos deberán reportar dos indicadores generales que elijan (1, 2, 3 o 4).

INDICADOR	FÓRMULA
1. Productividad: % incremento promedio de la productividad en las empresas usuarias finales	$Productividad\ por\ empresa = \frac{Ventas\ totales\ línea\ base}{Empleados\ línea\ base}$ $Incremento\ promedio\ productividad = \frac{(Productividad\ promedio\ periodo\ intervención - Productividad\ promedio\ línea\ base)}{Productividad\ promedio\ línea\ base} * 100$
2. Empleo: % incremento en el empleo de las empresas usuarias finales	$Incremento\ empleo = \frac{Número\ de\ empleados\ al\ finalizar\ la\ intervención}{Número\ de\ empleados\ línea\ base} * 100$
3. Ventas: % incremento de las ventas totales de las empresas usuarias finales	$Incremento\ ventas = \frac{(Ventas\ totales\ periodo\ intervención - Ventas\ totales\ línea\ base)}{Ventas\ totales\ línea\ base} * 100$
4. Exportaciones: % incremento de exportaciones (USD) de bienes y servicios de las empresas usuarias finales	$Incremento\ Exportaciones = \frac{(Exportaciones\ periodo\ intervención - Exportaciones\ línea\ base)}{Exportaciones\ línea\ base} * 100$
Bien público: Valor generado del bien público en el proyecto	Valor de mercado generado por el bien público. (Ej.: 1) Una IC de cacao desarrolla un centro de beneficio colectivo, se debe medir el impacto en términos económicos vs las condiciones previas a la existencia de dicho centro. 2) Una IC de construcción genera un laboratorio de investigación, se debe medir el valor de los servicios que potencialmente prestaría y cuanto representaría en ingresos para la IC).

Tabla 3. Indicadores generales

La medición de los indicadores generales y por línea de trabajo se realizará para monitorear el efecto del proyecto en las empresas usuarias finales, y, por lo tanto, es deseable y recomendable su cumplimiento. Sin embargo, el cumplimiento contractual NO estará determinado por el cumplimiento de estos indicadores.

Igualmente, los indicadores mencionados relacionados con el sector aeronáuticos podrán asociarse en los indicadores por línea de trabajo donde, según el numeral 4.3.2 Indicadores por línea de trabajo, de los Términos de Referencia, el proponente podría proponer indicadores que considere pertinentes para su intervención o que estén relacionados con el sector.

- 57.** De acuerdo con el numeral Propuesta técnica y económica (Anexo No. 2) pg 26/70 “Equipo de trabajo: Para el desarrollo del proyecto el proponente deberá garantizar un equipo idóneo encargado de la ejecución del proyecto. Podrán involucrarse personas del proponente, de los usuarios finales o ser contratadas para el proyecto, y que serán las encargadas de ejecutar las actividades de éste. El perfil, rol, dedicación y responsabilidades del equipo ejecutor que realizará el total de las actividades debe ser consignado en la hoja Perfil Equipo de trabajo”.

Sin embargo, se indica en la página siguiente que:

Las demás hojas de vida (Excluyendo al Gerente de Proyecto) deberán ser presentadas y aprobadas por la interventoría asignada, una vez inicie la ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento del perfil indicado (Aplica para los proyectos adjudicados).

Nuestra inquietud consiste, entonces se precise, los criterios de aprobación para las demás hojas de vida correspondientes al personal que se ha conformado para desarrollar el proyecto.

Respuesta: El proponente define el perfil mínimo del equipo ejecutor que participará en el proyecto. De esta manera, los criterios de aprobación estarán sujetos al cumplimiento de las hojas de vida de ese perfil mínimo propuesto en el proyecto.

- 58.** De acuerdo con el texto del Certificado Usuario final (Anexo No. 3)

Se indica que debe suscribir “Carta de compromiso firmada por el representante legal del usuario final, donde se compromete a aportar los recursos de contrapartida definidos con el proponente, a participar en las actividades como usuario final y a suministrar la información que sea solicitada por COLOMBIA PRODUCTIVA o el proponente durante la ejecución del proyecto y hasta un (1) año después de su finalización. ” (Subrayas fuera de texto)

Sin embargo bajo el numeral 9.24 CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO DE LOS RECURSOS

En su párrafo segundo se indica: “El CONTRATISTA y usuarios finales que reciban recursos de cofinanciación de COLOMBIA PRODUCTIVA asumen el compromiso de

entregar información cualitativa y cuantitativa relacionada con la intervención objeto del proyecto durante su ejecución y hasta por un período de tres (3) años después de la liquidación del mismo, a COLOMBIA PRODUCTIVA o a la persona natural o jurídica autorizada por dicha institución o que haga sus veces.”

De tal suerte que el plazo inicialmente previsto para el cumplimiento de las obligaciones del usuario final sería de tres años?

Respuesta: El plazo de entrega de información será durante la ejecución del proyecto y hasta por un período de tres (3) años más, después de la liquidación del mismo.

59. Bajo el literal o) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes, se indica:

“En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX” (Subrayas fuera de texto) Pg 31/70

“Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes.”

Considerando que el proponente lidera el proyecto que contiene las actividades con destino a los usuarios finales, la responsabilidad en este literal se entiende se extiende a verificar tal condición respecto las empresas que hacen parte de la iniciativa o que se sean beneficiadas con el proyecto en calidad de usuarios finales ella?

Respuesta: La responsabilidad del proponente es de verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes. No se extiende la responsabilidad a los usuarios finales.

La presente se publica el **13 de agosto de 2021** en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

COLOMBIA PRODUCTIVA